

Tipo de proceso: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Radicado No: 50-370-40-89-001- 2021- 00015 - 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE HELMER GAITAN HENAO

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta, catorce (14) de octubre de 2021. Al Despacho la presente demanda de Ejecutiva por Sumas de Dinero con radicado No. 2021-00015-00, informando que correspondió por reparto. Favor Proveer.

CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE-META

Uribe (Meta), catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado: 50-370-40-89-001-2021-00015-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE HELMER GAITAN HENAO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los documentos acompañados como base de ejecución, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, en tal virtud el Juzgado con fundamento en los artículos 82, 422 Y 430 del C.G.P

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía presentada por la Abogada **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, actuando como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **JOSE HELMER GAITAN HENAO** identificado con cedula de ciudadanía número **80.008.005**.

SEGUNDO. - LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **JOSE HELMER GAITAN HENAO** identificado con cedula de ciudadanía número **80.008.005**, por las siguientes sumas de dinero:

2.1. PAGARÉ No. 4866470213282189

2.1.1- UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.199.184.00), por concepto de saldo de capital vencido.

2.1.2- CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 161.734.00), por los intereses corrientes causados desde el 16 de febrero de 2021 hasta el 23 de marzo de 2021.

2.1.3- Por los intereses de mora sobre saldo insoluto del numeral **2.1.1**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, contados a partir del 24 de marzo de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2.2. PAGARÉ No. 045216100003321

2.2.1- UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.00), por concepto de saldo de capital vencido.

2.2.2- CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 55.604.00), por los intereses corrientes causados desde el 16 de abril de 2020 hasta el 16 de octubre de 2020.

Ejecutivo Singular No: 50-370-40-89-001- 2021- 00011 - 00
Demandante: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado: LIZZETE DAILYN LEON PINTO C.C 1.030.530.339

2.2.3- Por los intereses de mora sobre saldo insoluto del numeral 4.1, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, contados a partir del 17 de octubre de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2.3. PAGARÉ No. 045216100004231

2.3.1- ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 11.998.798.00), por concepto de saldo de capital vencido.

2.3.2- UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 1.415.530.00), por los intereses corrientes causados desde el 7 de mayo de 2020 hasta el 7 de noviembre de 2020.

2.3.3- Por los intereses de mora sobre saldo insoluto del numeral 5.1, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, contados a partir del 8 de noviembre de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2.3.4 SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 68.952.00), por concepto de gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuestos de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagare y/u otro documentos suscrito por el deudor.

2.4. PAGARÉ No. 045216100005421

2.4.1- DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000.00), por concepto de saldo de capital vencido.

2.4.2- QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 598.578.00), por los intereses corrientes causados desde el 10 de junio de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020.

2.4.3- Por los intereses de mora sobre saldo insoluto del numeral 6.1, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, contados a partir del 11 de diciembre de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2.4.4- SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 70.496.00), por concepto de gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuestos de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagare y/u otro documentos suscrito por el deudor.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

TERCERO. – Teniendo en cuenta la manifestación bajo la gravedad del juramento de desconocimiento de la dirección de correo electrónico del demandado, se ordena notificar el presente auto a la parte demandada en los términos del inciso 4 del artículo 6 decreto 806 de 2020.

CUARTO. – Reconózcase personería jurídica a la abogada **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 51.943.298** y tarjeta profesional de abogado No. 79.221, para actuar como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Uribe - Meta**

Ejecutivo Singular No: 50-370-40-89-001- 2021- 00011 - 00
Demandante: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado: LIZZETE DAILYN LEON PINTO C.C 1.030.530.339

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b8cfda71fa8ef4ffceb99960dc8045c6fec039941ffaa163536ef6af424bb8d

Documento generado en 14/10/2021 07:24:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>